JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-3335-015-2020-0365-00**
DEMANDANTE:	**MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ GARZÓN**
DEMANDADO:	**NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A. y EXPERIAN COMPUTEC S.A., ADMINISTRADORA DE LA CENTRAL DE RIESGOS DATACRÉDITO**

Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2020, el apoderado de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., aduce haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este Despacho el 20 de enero de 2020, por lo que se ordena poner en conocimiento de la parte actora el memorial allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM

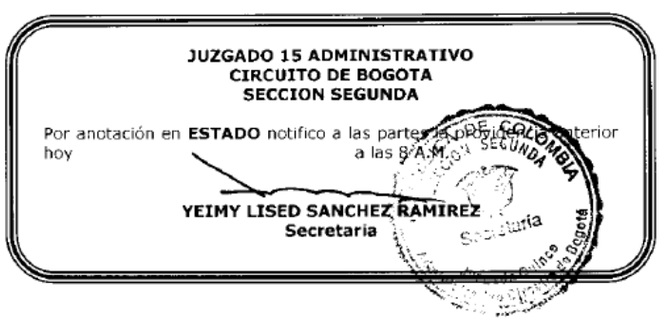

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-3335-015-2020-0365-00**
DEMANDANTE:	**MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ GARZÓN**
DEMANDADO:	**NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. –COMCEL S.A. y EXPERIAN COMPUTEC S.A., ADMINISTRADORA DE LA CENTRAL DE RIESGOS DATACRÉDITO**

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por el apoderado de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., contra el fallo proferido por esta Despacho el 20 de enero de 2020, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Helena Quintero

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA Secretaría

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2021-00009-00**
DEMANDANTE	**NILSON DE JESÚS CAMPO ARÉVALO**
DEMANDADO	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

De la revisión de las piezas procesales, se tiene que la acción de tutela de la referencia fue admitida mediante auto de fecha 22 de enero de 2021 ordenando notificar el auto admisorio al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS y al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

El demandante en su escrito de tutela señaló que las entidades a la fecha no han respondido los derechos de petición radicados ante cada una respectivamente, vulnerando así sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

No obstante, mediante contestación de tutela allegado a través de correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021, la entidad accionada Fondo Nacional de Vivienda solicita se ordene vincular al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por cuanto indica que las peticiones son radicadas, recibidas y atendidas por esta entidad a través de sus dependencias y no es función de Fonvivienda responder dichas peticiones.

Conforme lo anterior, considera este Despacho que se hace necesaria la vinculación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, a la acción de la referencia.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos

para que dentro del término de un (1) día contado a partir de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

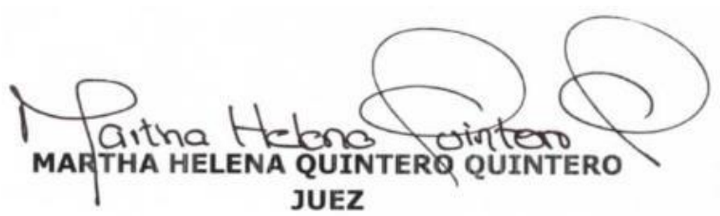

JAAA

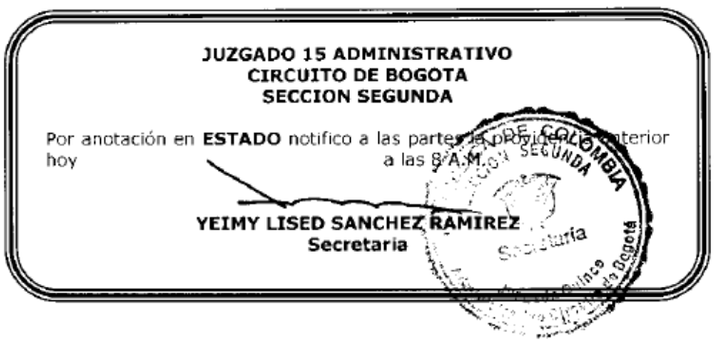

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2021-00014-00**
DEMANDANTE:	**LUIS MIGUEL POVEDA MARTÍNEZ**
DEMANDADOS:	**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **LUIS MIGUEL POVEDA MARTÍNEZ,** en nombre propio, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA,** para que se proteja su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los

documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

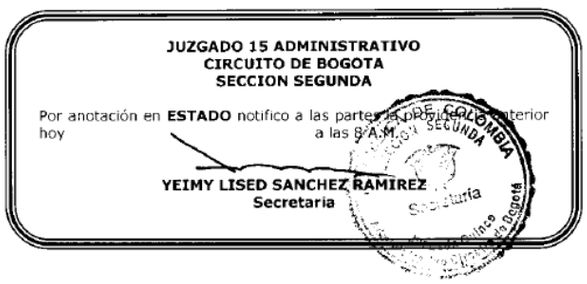

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2021-00016-00**
DEMANDANTE:	**ROSA LILIA MOSQUERA ORTÍZ**
DEMANDADOS:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **ROSA LILIA MOSQUERA ORTÍZ,** en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV** para que se proteja su derecho fundamental de mínimo vital.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta acción de tutela sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a las direcciones admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAAA

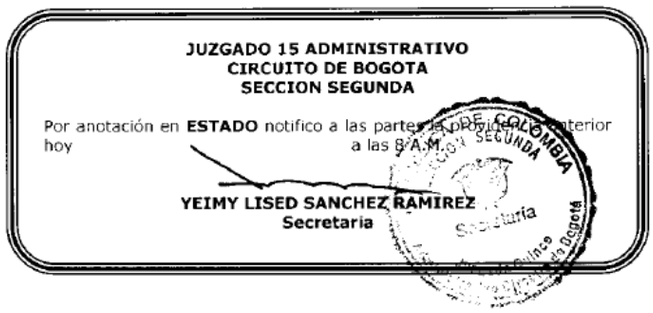

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2021-00017-00**
DEMANDANTE:	**RAMÓN ÁNGEL CARDONA PELAEZ**
DEMANDADOS:	**NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **RAMÓN ÁNGEL CARDONA PELAEZ,** en nombre propio, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** para que se protejan sus derechos fundamentales petición, propiedad e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
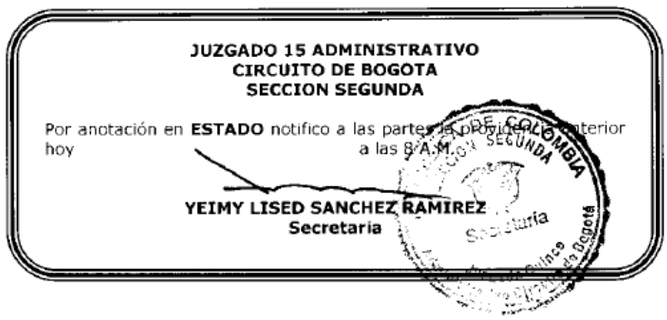
MCGR